



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 030-2024-MDSA/OGAF

Santa Anita, 10 de mayo de 2024

#### VISTO:

El Memorándum N°414-2024-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorándum N°342-2024-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Resolución de Alcaldía N°00219-2023/MDSA, el Informe N°121-2024-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 39° dispone: “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, conforme al Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°650 - Ley de Compensación Por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N°001-97-TR, señala que: “*la Compensación por Tiempo de Servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia*”. Asimismo, el Artículo 2° del mismo texto legal señala que “*la compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos*”. Respecto a las vacaciones, el Artículo 23° del Decreto Supremo N°012-92-TR, señala que: “*Para que proceda el abono de récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador. Cumplido este requisito el récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado; respectivamente*”; indicando a su vez, el Artículo 5°, numeral 5.1 del Decreto Supremo N°005-2002-TR, dispone que “*el derecho a la gratificación trunca se origina al momento del cese del trabajador, siempre que tenga cuando menos un mes íntegro de servicios*”;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que su ámbito de aplicación comprende a todas las empresas y trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; en su Artículo 16° literal f), señala que son causas de extinción del contrato de trabajo, entre otras, la jubilación y su Artículo 21° tercer párrafo prescribe que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, la Ley N° 27469, Ley por la que se modifica el Artículo 52° de la Ley N° 23853 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que entró en vigencia el 02 de junio del 2001, establece que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR en el Informe Técnico N° 001102-2021-SERVIR-GPGSC, se pronuncia en el punto 3.1 del Capítulo III – Conclusiones “*En el régimen de la carrera administrativa, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, como en el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, existen disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria, respectivamente, el llegar a los 70 años de edad*”;



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

#### RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 030-2024-MDSA/OGAF

Que, mediante Informe N° 121-2024-ORH-OGAF/MDSA el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 00219-2023/MDSA de fecha 26 de octubre de 2023, se resolvió: Artículo Primero. - Declarar el Cese Definitivo por límite de edad a partir del 01 de noviembre del 2023 en la función pública del servidor FÉLIX GRIMALDO MONTOYA TOLENTINO, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, por causal de límite de edad;

Que, al señor FÉLIX GRIMALDO MONTOYA TOLENTINO le corresponde la extinción del contrato de trabajo por límite de edad, de conformidad con la normatividad sujeta a su régimen laboral de la actividad privada, motivo por el cual, remite el Cálculo de Liquidación de Beneficios Sociales, con los siguientes conceptos: Monto Bruto a pagar de S/ 2,361.82 (Dos Mil Trescientos Sesenta y Uno con 82/100 Soles), aporte a la AFP PROFUTURO por S/ 169.82 (Ciento Sesenta y Nueve con 82/100 Soles), pago indebido por S/ 526.96 (Quinientos Veintiséis con 96/100 Soles) y aportes a ESSALUD por S/ 130.74 (Ciento Treinta con 74/100 Soles) un monto neto por pagar de S/ 1,665.04 (Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 04/100 Soles), por lo que solicita que se continúe con el trámite correspondiente para el reconocimiento de los beneficios sociales mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°342-2024-MDSA/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la disponibilidad presupuestaria al Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, para el pago de los beneficios sociales del señor FELIX GRIMALDO MONTOYA TOLENTINO, según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO BRUTO	MONTO NETO A PAGAR	AFP PROFUTURO	PÁGOS INDEBIDOS	APORTES A ESSALUD
FELIX GRIMALDO MONTOYA TOLENTINO	S/ 2,361.82	S/ 1,665.04	S/ 169.82	S/ 526.96	S/ 130.74

Que, mediante el Memorándum N°414-2024-MDSA/OGPPPI, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, comunica que con Acuerdo de Concejo N°032-2023/MDSA y Resolución de Alcaldía N°247-2023/MDSA, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024. De la revisión efectuada, se hace conocimiento que se encuentra programada la partida de gasto solicitada. En tal sentido, otorga la disponibilidad presupuestaria de gastos de acuerdo a la siguiente estructura funcional:

N° Documento de Solicitud	<b>MEMORÁNDUM N° 342-2024-MDSA/OGAF</b>	
Secuencia Funcional	<b>9 TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES</b>	
Programa	<b>36 GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>	
Prod/Proy	<b>3000848 RESIDUOS SÓLIDOS DEL AMBITO MUNICIPAL DISPUESTOS ADECUADAMENTE</b>	
Actividad	<b>5006161 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES</b>	
Función	<b>17 AMBIENTE</b>	
División Funcional	<b>55 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL</b>	
Grupo Funcional	<b>124 GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS</b>	
Específica de Gasto	<b>2. 1. 41. 16</b>	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) S/ 1,282.86
	<b>2. 1. 19. 11</b>	GRATIFICACIONES S/ 909.14
	<b>2. 1. 31. 13</b>	APORTES A LOS FONDOS DE PENSIONES S/ 169.82
	<b>2. 1. 31. 113</b>	CONTRIBUCIONES A ESSALUD S/ 130.74
Monto	<b>S/ 2,492.56</b>	

Que, los recursos públicos deben cumplir con una ejecución eficiente y efectiva del gasto; por lo que sugiere ejercer un seguimiento, control y supervisión de las actividades de acuerdo a la naturaleza del gasto que corresponda;

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente el pago de los beneficios sociales al señor FELIX GRIMALDO MONTOYA TOLENTINO, por haber cumplido 70 años de edad, en el



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 030-2024-MDSA/OGAF

régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, que contiene disposiciones que consideran como causal de cese o jubilación obligatoria, al cumplir los 70 años de edad y por haber sido cesado por límite de edad en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 00219-2024/MDSA;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°00053-2021/MDSA y ratificadas a través de Resolución de Alcaldía N°00063-2023/MDSA de fecha 13 de marzo de 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con la Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** el pago de beneficios sociales a favor del señor **FELIX GRIMALDO MONTOYA TOLENTINO** por el monto de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 04/100 SOLES (S/1,665.04), pago de aportes a la AFP PROFUTURO por CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 82/100 SOLES (S/169.82), DESCUENTO POR PAGO INDEBIDO por la suma de QUINIENTOS VEINTISEIS CON 96/100 SOLES (S/526.96) y APORTES A ESSALUD por CIENTO TREINTA CON 74/100 SOLES (S/130.74), al haber sido cesado por límite de edad en consideración del Artículo 21° del D.L. N° 728.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCOMENDAR** a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al señor FELIX GRIMALDO MONTOYA TOLENTINO para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Lic. Yolanda Luz Muñisaca Santoyo  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS